



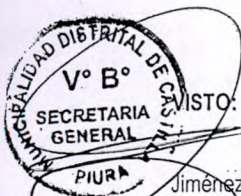
WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2018-MDC.A.

Castilla, 28 de Mayo de 2018



El Expediente Administrativo N° 029186 de fecha 15 de Noviembre del 2017, presentado por Mery Jovany Requena Jiménez, quien solicita Pago de Vacaciones Truncas; Informe N° 901-2018-MDC-DGRH-ESC.yARH de fecha 27 de Noviembre del 2017 emitido por la encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1225-2017-MDC-DGRH-REM de fecha 01 de Diciembre del 2017, emitido por el Encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 518-2017-ABOG-CJSR-MDC-SGRH de fecha 14 de Diciembre del 2017, emitido por Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1023-2017-MDC-GAJ de fecha 22 de Diciembre del 2017, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 516-2018-MDC-GPP-DGP de fecha 24 de Mayo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 423-2018-MDC-GAJ de fecha 25 de Mayo del 2018, emitido por Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 029186 de fecha 15 de Noviembre del 2017, presentado por Mery Jovany Requena Jiménez, quien solicita Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo desde 16 de Abril 2015 hasta 01 de Noviembre 2016, mediante contrato CAS.

Que, con Informe N° 901-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 27 de Noviembre del 2017 la Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien ha revisado el legajo Personal de la Solicitante donde se verifico que Brindo Servicios no autónomos en la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad y en la subgerencia de DEMUNA y SEMAPED de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, con Informe N° 1225-2017-MDC-SGRH-REMA, de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, ha practicado la Siguiente Liquidación:

Periodos de Contratación.

A) Del 01/03/16 al 31/10/16

: 00 a, 08 mes. 00 d

Tiempo acumulado ininterrumpido

: 00, a 08 mes. 00 d

Periodos de Liquidación.

A) Del 01/03/16 al 30/06/16

: 00 año, 04 m, 00 dias

Ultima Rem. Percibida a JUN 2016 por S/ 850.00 (100%)

S/ 850.00/ 12 mes= S/ 70.83 x 04 mes

= 283.32

B) Del 01/07/16 al 31/10/16

: 00 año, 04 mes. 00 d

Ultima Rem. Percibida a OCT 2016 por S/ 1,000.00 (100%)

S/ 1,000.00/ 12 mes = S/ 83.33 x 04 mes

= 333.32

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación

Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1047

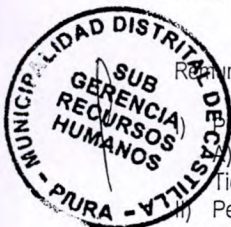
Y otorga Derechos Laborales

Artículo 6 Contenido INC-F

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días Naturales

TOTAL = 616.64

Que, con Informe N° 518-2017-ABOG-CJSR-MDC-SGRH de fecha 14 de Diciembre del 2017, la Subgerente de Recursos Humanos señala que se ha procedido a revisar y merituar la solicitud presentada por la Servidora Municipal MERY JOVANY REQUENA JIMENEZ, donde se solicita el pago por Descanso Físico Trunco, al haber laborado en el año fiscal 2016, bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS) en este contexto sobre la base de los informes técnicos y las normas antes, descritas, dicha solicitud debe declararse procedente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2018-MDC.A.

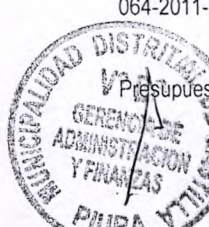
Castilla, 28 de Mayo de 2018



Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, **Acuerdos**, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";



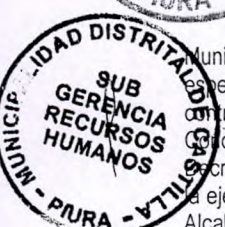
Que, mediante Informe N° 1023-2017-MDC-GAJ de fecha 22 de Diciembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que al amparo del artículo 20 numeral 6 concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se emita Resolución de Alcaldía sobre pago por descanso físico trunco por el monto equivalente a S/. 616.64 (Seiscientos dieciséis y 64/100 soles) conforme a la Liquidación elaborada por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad a favor de la Srta. Mery Jovany Requena Jiménez, por el periodo acumulado de 00 años, 08 meses y 00 días, durante el año 2016 bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM.



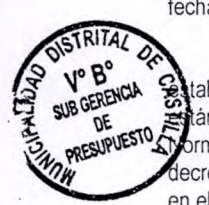
Que, Mediante Informe N°115-2018MDC-GPP-DGP de fecha 24 de Mayo del 2017, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, quien emite la cobertura presupuestal de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario N° 1036-2018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PARTIDA
MONTO

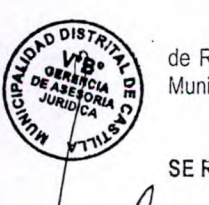
Impuestos Municipales (08)
2.32.8.1.1
S/ 616.64



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 28 de Mayo del 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;



Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";



Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2018-MDC.A.

Castilla, 28 de Mayo de 2018

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo peticionado por la ex trabajadora MERY JOVANY REQUENA JIMENEZ, en consecuencia, otórguese el monto equivalente a **S/. 616.64 (SEISCIENTOS DIECISEIS CON 64/100 SOLES)**, por concepto de Pago de Liquidación, por el tiempo acumulado de 00 año, 08 mes, 00 días, como consecuencia de la contratación en su modalidad CAS; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la administrado MERY JOVANY REQUENA JIMENEZ.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

